

RESOLUCIÓN N° 3411

La Plata, 11 de julio de 2023.

VISTO: los expedientes N° 5900-645/2022 y N° 5900-440/2023; el Estatuto del Personal del Consejo de la Magistratura; la Resolución N°13.266, de fecha 14/06/2023, del Instituto de Previsión Social de la Provincia; las Resoluciones N° 1771, de fecha 11 de diciembre de 2012, N° 3083, de fecha 8 de noviembre de 2022y N° 3306, de fecha 11 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO: -----

Que mediante el expediente N°5900-440/2022, tramita un pedido efectuado por **Dr. Gabriel Raúl Tubío** (f.1), de fecha 29 de junio del corriente año, por el que solicita se disponga su cese en el cargo de Oficial Mayor -Nivel 17- que revista en el Organismo, a los fines de hacer efectivo el beneficio previsional de Jubilación ordinaria, que le fue acordado por Resolución 13.266, de fecha 14/06/2023, del Instituto de Previsión Social de la Provincia. -----

Que, a fs. 2, adjunta copia de la Resolución N° 13.266, del Instituto de Previsión Social de la Provincia (IPS), por la que se le acuerda el beneficio previsional y se ordena liquidar el mismo a partir del día siguiente al que deje de percibir sus haberes con motivo del cese en el servicio. --

RESOLUCIÓN N° 3411

Que, a fs. 3, luce agregado un escrito presentado por el Agente Tubío -de fecha 29/06/2023- por medio del que solicita se le limite, al día que se disponga su cese, la licencia sin goce de haberes que se encuentra usufructuando, que fue concedida por resolución del Pleno N° 3306/2023. -----

Que, a fs. 4, se agrega una nueva presentación del agente Tubío, de igual fecha, por medio de la que peticiona la liquidación final (vacaciones proporcionales), por el período trabajado en el año 2021. Asimismo, solicita se le liquide la retribución especial prevista en el art. 24, inc. i), del Estatuto del Personal del Consejo de la Magistratura. -----

Que, a fs. 7, luce agregado el informe de la Subsecretaría Administrativa del Organismo que, en su parte pertinente, destaca *"El agente cuenta con una antigüedad en el Organismo de veintitrés (23) años, cinco (5) meses y diez (10) días; y una antigüedad en la Administración Pública de veintiséis (26) años. Cabe resaltar que, no obstante lo expuesto, el agente revistó en situación de actividad en el organismo (cfr. Art. 7 del Estatuto de Personal del Consejo), por un periodo de cinco (5) años y ocho (8) meses. (...) Que por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 3083/2022 se le otorga licencia sin goce de*

RESOLUCIÓN N° 3411

haber por seis (6) meses a partir del 11 de noviembre de 2022, y por Resolución N°3306/2023 se le otorga licencia sin goce de haber por los seis (6) meses restantes a partir del 11 de mayo de 2023, la que se encuentra gozando al momento de la presentación obrante a fs. 1 y 3. Que no cuenta con actuaciones sumariales en trámite pendiente de resolución". -----

Que, a fs. 8/9 vta., toma intervención el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo y señala, en primer término, que el artículo 14 del Estatuto del Personal del Consejo regula las causales del cese de los/as agentes en el Organismo, el que debe ser dispuesto por mayoría absoluta del Pleno del Consejo de la Magistratura.-

Que, continúa el Asesor Legal de este Consejo, entre dichas causales se encuentra la invocada por el agente Tubío en su escrito de inicio, prevista en el artículo 14, inciso g, del Estatuto del Personal, que dispone el cese "Cuando el/la agente reúna los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia jubilaria para obtener la prestación ordinaria o por edad avanzada". -----

Que, agrega, según surge de lo expuesto por el agente Tubío, mediante Resolución N° 13.266, del Instituto de Previsión Social (de fecha 14 de junio de 2023, cuya copia

RESOLUCIÓN N° 3411

luce agregada a fs. 2), se le otorgó el beneficio previsional de jubilación ordinaria y, según lo ha informado la Subsecretaria de Administración del Consejo (a fs. 7), el agente no cuenta con actuaciones sumariales en trámite pendientes de resolución. -----

Que, por las razones brindadas, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo expone que la solicitud efectuada a f. 1 por el agente Dr. Gabriel Raúl Tubio, debe tener acogida favorable. -----

Que, en virtud de ello, señala que correspondería disponer el cese del agente Gabriel Raúl Tubio en el cargo de revista de Oficial Mayor -Nivel 17- del Consejo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, inciso g, del Estatuto del Personal, a partir de la fecha en que se dicte la correspondiente resolución. -----

Que, con relación a la petición realizada a fs. 3, vinculada a la limitación de la licencia que se encuentra usufructuando el agente, destaca el Asesor Legal que mediante expediente N° 5900-645/2022 de este Consejo, tramitó la solicitud de licencia sin goce de haberes del agente Tubio, por el término de seis (6) meses, que fue concedida mediante Resolución N° 3083/2022, a partir del día 11 de noviembre de 2022. Agrega que, con posterioridad

RESOLUCIÓN N° 3411

y en el marco del mismo expediente, el agente solicitó extender la licencia por seis (6) meses más, la que fue otorgada por Resolución N° 3306/2023 y aún se encuentra en curso. -----

Que, afirma el Asesor y Consultor de este Consejo, el acogimiento favorable de la solicitud de cese del agente, en los términos indicados precedentemente (art. 14, inciso g, del Estatuto del Personal), importa necesariamente la limitación automática de la licencia otorgada por Resolución N° 3306/2023. -----

Que, finalmente, el Asesor Legal analiza la petición efectuada a fs. 4, en la que el agente Tubío solicita la liquidación final (vacaciones proporcionales) respecto del período trabajado en el año 2021 y el otorgamiento de la retribución especial prevista en el artículo 24, inc. i), del Estatuto del Personal. -----

Que, en lo concerniente a la liquidación final (vacaciones proporcionales) por el período trabajado (año 2021), el Asesor señala que deberá ser realizada por la Subsecretaría Administrativa del Consejo, una vez dictado el acto que disponga el cese del agente Tubío. -----

Que, con relación al otorgamiento de la retribución especial, destaca el Asesor y Consultor que el inciso i),

RESOLUCIÓN N° 3411

del artículo 24, del Estatuto de Personal del Consejo, fue dejado sin efecto por el artículo 26, párrafos primero y segundo, de la Ley N° 13.154. -----

Que, sin embargo, señala que el Consejo de la Magistratura dispuso el reconocimiento de una bonificación especial por cese mediante Resolución N° 1771, de fecha 11 de diciembre de 2012, en el marco del Expediente N° 5900-514/2012, que se encuentra incorporada al Estatuto del Personal (cfr. artículo 7° de la Res. N° 1771/2012). -----

Que, de acuerdo a lo expuesto, entiende que el pedido efectuado por el agente Tubío debe ser encuadrado en los términos la Resolución N° 1771/2012 (citada). -----

Que, en el marco de la normativa aludida, al no resultar el cese consecuencia de una sanción disciplinaria y revistar el agente en la planta permanente del Consejo (v. art. 4 de la Resolución N° 1771/2012), el Asesor Legal de este Consejo estima que corresponde hacer lugar a la bonificación especial solicitada por el agente Tubío, en los términos y con el alcance establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 1771/2012, cuya liquidación debe ser realizada por la Subsecretaría Administrativa del Consejo junto con la liquidación final precedentemente analizada. -----

RESOLUCIÓN N° 3411

Que, a fs. 9 vta., las actuaciones son elevadas al Pleno del Consejo para su tratamiento y consideración. -----

Que, encontrándose el expediente en estado de pronunciar la correspondiente resolución, este Consejo comparte las consideraciones efectuadas por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico respecto de lo peticionado a f. 1, en razón de lo cual, cabe disponer el cese del agente Gabriel Raúl Tubío en el cargo de revista de Oficial Mayor -Nivel 17- del Consejo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, inciso g, del Estatuto del Personal, a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, agradeciendo los servicios prestados al Organismo. -----

Que, con relación a la solicitud de fs. 3, de conformidad a lo señalado por el Asesor Legal (a fs. 8/9 vta.), corresponde destacar que el cese dispuesto importa necesariamente la limitación automática de la licencia oportunamente otorgada (por Resolución N° 3306/2023). -----

Que, respecto de la petición realizada a fs. 4, compartiendo lo dictaminado por el Asesor Legal (fs. 8/9 vta), corresponde hacer lugar a la bonificación especial por cese solicitada por el agente Tubío, en los términos y con el alcance establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 1771/2012, encomendando a la Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 3411

Administrativa del Consejo su liquidación, junto con la liquidación final aludida precedentemente. -----

Que, habiendo intervenido en las presentes actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 8/9 vta), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes (art. 14 del Estatuto del Personal del Consejo de la Magistratura), -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Disponer el cese del agente **Gabriel Raúl Tubío** en el cargo de revista de Oficial Mayor -Nivel 17- del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, inciso g, del Estatuto del Personal, a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, agradeciendo los servicios prestados al Organismo. -----

Artículo 2°: Hacer saber al agente Tubío que, el cese dispuesto en el artículo 1°, importa necesariamente la limitación automática de la licencia otorgada por Resolución N° 3306/2023. -----

RESOLUCIÓN N° 3411

Artículo 3°: Encomendar a la Subsecretaría Administrativa del Consejo la realización de la liquidación final respecto del agente Gabriel Raúl Tubío. -----

Artículo 4°: Hacer lugar a la bonificación especial por cese solicitada por el agente Tubío, en los términos y con el alcance establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 1771/2012, y encomendar su liquidación a la Subsecretaría Administrativa del Consejo, junto con la liquidación final dispuesta en el artículo 3° de la presente resolución. -----

Artículo 5°: Regístrese, notifíquese al peticionante y a la Subsecretaría Administrativa. Publíquese en el Portal del Organismo. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3411. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires